



# Reglamento para Comisiones de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Informática

## Artículo 1. Naturaleza y funciones.

1. Una comisión de la Delegación de Estudiantes es un grupo de trabajo formado por estudiantes de la Facultad de Informática.
2. Cada comisión debe tener al menos un coordinador y otros dos miembros.
3. A lo largo de este documento se entenderá que el responsable de una comisión es el coordinador, o el sustituto cuando éste delegue en él.

## Artículo 2. Coordinador de una Comisión.

1. Son funciones del coordinador:
  - a. Informar periódicamente al Delegado de Facultad o a la persona en la que este delegue, sobre las actividades que se realicen. Este será el encargado de decidir si dicha información debe ser comunicada al conjunto de la Asamblea de Representantes.
  - b. Coordinar las reuniones y actividades que se realicen en la comisión.
  - c. En caso de que la comisión necesite realizar actividades de carácter urgente, es necesario que nombre un sustituto para suplirle ante posibles imprevistos.
2. Si el coordinador de una comisión renuncia a su cargo, otro miembro de la misma podrá solicitar a la Comisión Permanente ser el nuevo coordinador de dicha comisión. En el caso de que existan varias personas interesadas, será la Comisión Permanente la encargada de elegir al nuevo coordinador de entre todos los candidatos.

## Artículo 3. Miembros de una Comisión.

1. Cualquier estudiante de la Facultad de Informática podrá ser miembro de una comisión de la Delegación de Estudiantes.
2. La admisión a una comisión será decisión del responsable de dicha comisión.
3. La denegación de la solicitud de un estudiante de la Facultad de Informática para entrar en una comisión no podrá basarse en motivos de género, raza, religión, o cualquier otro motivo discriminatorio, suponiendo esto la sanción pertinente, impuesta por el Equipo Directivo de la Delegación y ratificada por la Comisión Permanente.
4. En caso de que la comisión tenga unos requisitos de admisión, el responsable de esta deberá aceptar a los estudiantes que soliciten entrar siguiendo los mismos.



#### Artículo 4. Actividades de una Comisión.

1. Las diferentes comisiones de la Delegación desarrollarán su actividad en relación con sus objetivos y competencias.
2. Las comisiones podrán desarrollar iniciativas y proyectos en el ámbito universitario, con estricto cumplimiento de la normativa universitaria vigente, siempre que sean supervisadas por el Equipo Directivo de la Delegación y aprobadas por la Comisión Permanente.
3. La Delegación de Estudiantes podrá brindar apoyo en la medida de sus posibilidades a una comisión si así lo solicita el coordinador de esta.
4. El responsable de la comisión deberá informar a los miembros de esta de las actividades previstas a través de los canales de comunicación establecidos para ello.
5. El responsable de la comisión podrá invitar a sus actividades a personas ajenas relacionadas con el ámbito de esta.

#### Artículo 5. Inicio de actividad de una Comisión.

1. Una comisión pueda ser propuesta a iniciativa del Equipo Directivo o de un grupo de al menos un 10% de los miembros de la Asamblea de Representantes, presentando un documento en el que se detalle la siguiente información:
  - a. Coordinación: Coordinador y suplente del mismo, si fuera necesario.
  - b. Composición: Cuántas personas pueden formar parte de la comisión.
  - c. Requisitos de admisión: Requisitos que tienen que cumplir los estudiantes que quieran entrar a la comisión, en caso de ser necesarios.
  - d. Competencias: Ámbito de actuación de la comisión.
  - e. Objetivos: Tareas concretas a realizar por la comisión.
  - f. Duración: Tiempo que durará la comisión.
  - g. Finalización: Cuándo se disolverá la comisión.
2. Una comisión iniciará su actividad tras ser aprobada por la Asamblea de Representantes.

#### Artículo 6. Cese de actividad de una Comisión.

1. Una comisión cesará inmediatamente su actividad dado cualquiera de los siguientes motivos:
  - a. Que ocurra cualquier imprevisto que haga innecesarias las actividades asignadas a la comisión.
  - b. La actividad de la comisión sea nula y el Equipo Directivo de la Delegación considere que no tiene cabida en la misma.
  - c. La comisión considere que ha cumplido sus objetivos.
2. Una comisión cesará su actividad si así es aprobado por la Asamblea de Representantes.



## Artículo 7. Actas y régimen de acuerdos.

1. Las decisiones y acuerdos de una comisión se adoptarán por mayoría simple salvo que sus miembros acuerden otra cosa por unanimidad.
2. Todos los miembros de una comisión tendrán voz y voto en las decisiones y acuerdos que se adopten en el seno de la misma.
3. Las decisiones y acuerdos que se tomen deberán respetar lo establecido en este reglamento.
4. Es responsabilidad del responsable de la comisión, o del miembro de esta en quien delegue, elaborar un acta de las reuniones que celebre la comisión.
5. Los acuerdos adoptados por una comisión tendrán carácter vinculante para todos sus miembros y deberán ser llevados a cabo en el tiempo establecido por la comisión.

## Artículo 8. Sanciones.

1. En el supuesto caso de que se incumpla este reglamento, el Equipo Directivo de la Delegación con el beneplácito de la misma, podrá aplicar una serie de sanciones dependiendo de la gravedad de los hechos. Estas sanciones son:
  - a. En el caso de faltas leves o de forma, se avisará al coordinador o miembro de la comisión para que cese en el incumplimiento del reglamento. En el caso de reincidir se le aplicará una sanción.
  - b. En el caso de faltas continuadas, se limitará la participación del mismo en la comisión pudiendo llegar a ser expulsado de la comisión si así lo considera el coordinador. En el caso de que dicha persona ejerza el rol de coordinador será destituido por el Equipo Directivo, informándose de esto a la Asamblea de Representantes.
2. Toda persona en proceso de ser sancionada tiene derecho a defender sus acciones ante la Asamblea de Representantes.